



SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el cual se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur Núm. 21 concedido al doctor Alfredo García Silva para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador en Manzanillo, Col.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Núm. 208-32-181, que fija las cuotas para el cobro del impuesto sobre producción de metales en el presente mes.

Circular Núm. 305-16-183, que fija la equivalencia de la moneda extranjera con el peso mexicano durante el mes de enero próximo.

Circular Núm. 210-17-184, que fija los valores del plomo, zinc y tungsteno, para el cobro del impuesto de exportación.

DEPARTAMENTO AGRARIO

1 Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Noh-Itza, Estado de Yucatán.

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Kuxeb, Estado de Yucatán.

2 Resolución en el expediente de ampliación de tierras al poblado Xpanbiná, Estado de Yucatán.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

3 Acuerdo relativo a la interpretación que debe darse a las fracciones 1ª y 2ª del inciso IV del artículo 30 de la Ley de Hacienda vigente.

4 Avisos Judiciales y Generales. 10 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el cual se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 135 de

la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 52 constitucional, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“Artículo 52.—Se elegirá un diputado propietario por cada ciento cincuenta mil habitantes, o por una fracción que pase de setenta y cinco mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario”.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—La presente ley entrará en vigor quince días después de la fecha en que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Manuel Gudiño, D. P.—Gabriel Leyva Velázquez, S. P.—Emilio Gutiérrez Roldán, D. S.—Fernando Magro Soto, S. S.—AGUASCALIENTES.—Senadores: Enrique Osorio C.—Reyes Abelardo.—Diputados: Benjamín Reséndiz.—Vicente Madrigal Guzmán.—BAJA CALIFORNIA.—Diputado: Isidro Domínguez Cota.—CAMPECHE.—Senadores: Eduardo R. Mena Córdova.—Pedro Tello Andueza.—Diputados: Alberto Trueba Urbina.—Ramón Berzunza Pinto.—COAHUILA.—Senador: Damián L. Rodríguez.—Diputados: Manuel Pérez Bermea.—Carlos Samaniego G.—COLIMA.—Senadores: Miguel G. Santa Ana.—Conrado Torres Ortiz.—Diputado: J. Jesús Espinosa Michel.—CHIAPAS.—Diputados: Mariano Samayoa.—Angel H. Corzo Molina.—Guillermo Malpica Esponda.—Jesús M. Ramírez.—CHIHUAHUA.—Senador: Eugenio Prado.—Diputados: Valente Chacón Baca.—Manuel Bernardo Aguirre.—DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Antonio Villalobos.—Alfonso Sánchez Madariaga.—Diputados: Lambert Zúñiga.—Alfonso Peña Palafox.—Carlos M. Orlaineta.—César M. Cervantes.—Alejandro Carrillo.—Luis Quintero Gutiérrez.—Carlos Zapata Vela.—Garza Jesús de la.—DURANGO.—Senadores: Máximo García Contreras.—Franco Urías Salvador.—Diputado: Meraz Nevárez Braulio.—GUANAJUATO.—Senadores: Celestino Gasca.—Rafael Rangel.—Diputados: Joaquín Madrazo Basauri.—Acosta V. Ricardo.—Rafael Otero y Gama.—Reynaldo Lecona Soto.—GUERRERO.—Senadores: Nabor A. Ojeda.—Arturo Martínez Adame.—Diputados: Mario Lazzo.—Rubén Figueroa.—Meléndez Amador.—Alfredo Córdoba Lara.—J. Jesús Muñoz Vergara.—Marcos Sánchez.—HIDALGO.—Senadores: Fernando Cruz Chávez.—Aguirre Vicente.—Diputados: Leonardo M. Hernández.—José Gómez Esparza.—Juvenio Nochebuena.—JALISCO.—Diputados: Ismael M. Lozano.—Alfonso G. Ceballos.—Juan Gil Preciado.—MEXICO.—Senadores: Alfonso Flores M.—Augusto Hinojosa.—Diputados: Raúl Serrano T.—Ignacio Gómez Arroyo.—José Hernández Mota.—Daniel Tenorio.—MICHOCAN.—Senadores: Antonio Mayes Navarro.—J. Trinidad García G.—Diputados: José Molina.—Pascual Abarca Pérez.—Manuel Magaña.—Luis Ordorica Cerda.—

Ignacio Ramírez Palacios.—Leopoldo Zincúnegui, Tercero.—MORELOS.—Senadores: Vicente Campos.—Fernando Amilpa.—Ignacio Acevedo.—NAYARIT.—Senador: Luis Aranda del Toro.—Diputado: Luis Rivera.—NUEVO LEON.—Senadores: Dionisio García Leal.—Ramiro Tamez.—Diputado: Reyna Maximino.—OAXACA.—Senador: Fernando Magro Soto.—Diputados: Fernando de Gyves Pineda.—Manuel Rueda Magro.—Hermenegildo Luis.—Manuel Chávez.—Adelaido Ojeda Caballero.—Luis E. Velasco.—Carlos R. Balleza Jr.—Ignacio Gamboa Zebadúa.—PUEBLA.—Diputados: Martín Torres.—Blas Chumacero.—Antonio Portas.—Julio Lobato M.—QUERETARO.—Senadores: José Pérez Tejada.—Ortega Zavaley Carlos.—Diputado: Alfredo Félix Díaz Escobar.—QUINTANA ROO.—Diputado: Raymundo Sánchez Azueta.—SAN LUIS POTOSI.—Senadores: Gilberto Flores Muñoz.—Florencio Salazar.—Benjamín Gutiérrez R.—Luis Aguilera.—Luis Márquez Ricaño.—SINALOA.—Senadores: Gabriel Leyva Velázquez.—Alejandro Peña.—José Jiménez Acevedo.—Rafael Granja Lizárraga.—Cuauhtémoc Ríos Martínez.—Modesto Antimo.—SONORA.—Senador: Francisco Martínez Peralta.—Diputados: Ramón M. Durón.—Miguel A. Salazar.—TABASCO.—Senador: Alfonso Gutiérrez Gurria.—TAMAULIPAS.—Senador: Abel Oseguera Alvarez.—Diputados: Hugo Pedro González.—Silverio Meza P.—TLAXCALA.—Senadores: Samuel Hoyo Castro.—Rafael Avila.—Diputado: Selley Ezequiel.—VERACRUZ.—Senadores: Vidal Díaz Muñoz.—Adolfo E. Ortega.—Diputados: Alfredo S. Sarrelangue López.—César Garizurieta.—Leandro García.—Josafat Melgarejo.—Fernando López Arias.—Ramón Camarena Medina.—YUCATAN.—Senador: Florencio Palomo Valencia.—Diputados: Antonio Betancourt Pérez.—Juan Manuel Torres.—ZACATECAS.—Senadores: Enrique Estrada.—Adrián Morales Salas.—Diputado: Aurelio Pámanes Escobedo.—Paulino Pérez.—Leobardo Reynoso.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR Núm. 21 concedido al doctor Alfredo García Silva para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador en Manzanillo, Col.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul Honorario de El Salvador en Manzanillo, Colima, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país, expidió en la ciudad de San

Salvador, el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a favor del señor doctor Alfredo García Silva, le concedo el presente Exequatur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador en Manzanillo, Colima.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintiuno a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día cuatro del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla.—Rúbrica.